Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2020 10:14:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 25 de Noviembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000097-2020-DGPC/MC

VISTOS, el Informe N° 000098-2020-DPHI-IGM/MC de fecha 24 de agosto del 2020, Informe N° 115-2020-DPHI-IGH/MC, de fecha 07 de octubre de 2020 e Informe N° 000051-2020-DPHI-WHB/MC, de fecha 23 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **YTBA86I**

EL PERÚ PRIMERO

restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Plaza Bolívar ubicada entre la Av. Gral. Manuel Vivanco, Jr. Carlos de los Heros, Jr. Antonio Polo, Calle Plaza Bolívar, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, es conformante de la Zona Monumental de Pueblo Libre declarada mediante la Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, y redelimitada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 573/INC de fecha 18 de abril de 2008;

Que, mediante Expediente N° 2020-0006040, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, presenta el proyecto de mejoramiento del espacio público urbano denominado Plaza Bolívar en la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima. Complementariamente, mediante Expedientes N° 2020-40997, N° 2020-64103 y N° 2020-77724, adjunta documentación en atención a los Oficios N° 000294-2020-DPHI/MC y N° 1229-2020-DPHI/MC;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000098-2020-DPHI-IGM/MC de fecha 24 de agosto del 2020, Informe N° 115-2020-DPHI-IGH/MC, de fecha 07 de octubre de 2020 e Informe N° 000051-2020-DPHI-WHB/MC, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala los resultados de la evaluación del expediente Nº 2020-0006040 y documentación complementaria, indicando los trabajos propuestos a realizar en la Plaza Bolívar, descritos en la memoria descriptiva presentada por el administrado;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, precisa en el Informe N° 000051-2020-DPHI-WHB/MC, de fecha 23 de noviembre de 2020, que en fecha 31 de enero de 2020, se realizó la inspección ocular al espacio público Plaza Bolívar ubicada en el distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, a fin de verificar el estado de conservación de sus componentes arquitectónicos y artísticos. Asimismo, indica que del Oficio N° 1229-2020-DPHI/MC, de fecha 26 de agosto de 2020, mediante el cual se solicitó presentar el desarrollo de la intervención de los elementos artísticos conformantes de la Plaza Bolívar en base a los estudios previos e investigación de caracterización y contextualización del material y sus factores de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **YTBA86I**

EL PERÚ PRIMERO

deterioro que forman parte del proyecto de intervención de mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Bolívar de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, ha sido objeto de evaluación por parte del personal técnico especializado de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble mediante Informe N° 115-2020-DPHI-IGH/MC, de fecha 07 de octubre de 2020, concluyendo que han sido subsanadas las observaciones; por lo que emite opinión favorable a la propuesta de intervención.

Que, el citado órgano técnico refiere que de la revisión del proyecto de arquitectura según las láminas del proyecto: U-01, A-03. A-04, A-06, A-08, D-01, D-02, D-03, D-04, D-05, D-06, D-07, D-08, considera viable la propuesta técnica de los trabajos a realizar, consistentes en:

1. Demolición de pisos terrazo bruñado, cemento color rojo y de plataforma con acabado en piedra de rio incrustada.
2. Remodelación de los materiales de acabado del piso con acabado en enchape piedra talamoye de 0.40 x 0.40 y de 0.10 x 0.10 m. y sardineles peraltados en piedra natural.
3. Desmontaje e instalación de postes ornamentales de fierro.
4. Desmontaje e instalación de bancas, respetando el diseño existente.
5. Desmontaje e instalación de basureros.
6. Desmontaje e instalación de una nueva asta de bandera.
7. Desmontaje e instalaciones eléctricas del nuevo sistema de iluminación general de la plaza.
8. Uniformizar los maceteros, tipo pedestal circular.
9. Restauración de busto de Bolívar y de escultura central de pileta.
10. Restitución de pileta y de base de busto de Bolívar, respetando el diseño existente.
11. Tratamiento paisajístico de áreas verdes.
12. Nuevas instalaciones sanitarias: cisterna y cuarto de bombas

Que, en consecuencia, concluye de la evaluación realizada al expediente presentado, que se considera de ejecución viable la propuesta de intervención arquitectónica de mejoramiento del espacio público Plaza Bolívar de la Zona Monumental de Pueblo Libre según las láminas U01, A-03, A-04, A-06, A-08, D-01, D-02, D-03, D-04, D-05, D-06, D-07, D-08, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1° de la Ley Nº 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 28-A-1 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED. Asimismo, que la Municipalidad distrital de Pueblo Libre deberá comunicar el inicio de las obras, a fin de que se programe la supervisión de obra por parte del área competente. Se precisa que las intervenciones a ejecutar deberán ser supervisadas por los profesionales y/o especialistas según corresponda, cumpliendo con las medidas de seguridad y los protocolos correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en lo establecido en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del citado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculadas a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **YTBA86I**

EL PERÚ PRIMERO

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.7 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto de mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Bolívar de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar la ejecución del referido proyecto a desarrollarse en la zona monumental del distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Informe N° 000046-2020-DGPC-JFC de fecha 24 de noviembre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Bolívar de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, representado por el Ing. Gabriel Alfredo Franco Flores. mediante la presentación del expediente Nº 2020-0006040,

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que la Municipalidad distrital de Pueblo Libre presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes, y a la Dirección de Control y Supervisión para conocimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **YTBA86I**

EL PERÚ PRIMERO

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, representado por el Ing. Gabriel Alfredo Franco Flores, así como a la Sub Gerencia de Obras públicas y Catastro de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, para los fines correspondientes, adjuntándose los siguientes planos visados: U-01, A-03. A-04, A-06, A-08, D-01, D-02, D03, D-04, D-05, D-06, D-07, D-08

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **YTBA86I**

EL PERÚ PRIMERO